



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 109 -2018-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 17 JUL. 2018

## VISTO:

La Resolución N° 06 de Sentencia emitida por el Segundo Juzgado Civil de Abancay, la Sentencia de Vista emitida por la Sala Mixta de Abancay, mediante Resolución N° 13, Resolución Gerencial General Regional N° 456-2016-GR.APURÍMAC/GG y documentos adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución N° 06 de fecha quince de Agosto del año dos mil diecisiete, **RESUELVE: DECLARAR FUNDADA EN PARTE**, la Demanda Contencioso Administrativo interpuesto por **RAUL ALEJANDRO PERALTA VERA**, con Expediente 00666-2017-0-0301-JR-CI-02, en contra del Gobierno Regional de Apurímac, representado por el Gobernador en ejercicio; con emplazamiento del Procurador Público, en consecuencia **DECLARA; la nulidad total de la Resolución Gerencial General Regional N° 054-2017-GR.APURÍMAC/GG**, de fecha 16 de Febrero del año 2 017 y **ORDENA** al Gobierno Regional de Apurímac, emita nuevo acto administrativo considerando para el cálculo del Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio el Incentivo por Productividad más intereses legales, con deducción del monto pagado y **DECLARA INFUNDADA**, la demanda de nulidad total de la Resolución Gerencial General Regional N° 456-2016-GR.APURÍMAC/GG, de fecha 14 de Noviembre del año 2 016;

Que, la Sala Mixta de Abancay, mediante Resolución N° 13 de fecha veintidós de Diciembre del año dos mil diecisiete, emite la **SENTENCIA DE VISTA**, que confirma la **SENTENCIA** emitida por el Segundo Juzgado Civil de Abancay, mediante Resolución N° 06 de fecha quince de Agosto del año dos mil diecisiete, **DECLARANDO FUNDADA EN PARTE** la demanda contencioso administrativa ;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 456-2016-GR.APURÍMAC/GG, de fecha 14 de Noviembre del año 2 016, se Resuelve OTORGAR subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de pensionista a cargo del Gobierno Regional de Apurímac, que en vida doña **LAURA GUZMINA SULLCAHUAMAN LÓPEZ**, a favor de su cónyuge don **RAÚL ALEJANDRO PERALTA VERA**, el equivalente a Tres (03) y Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto, monto total que asciende a **Cuatro Mil Setecientos Uno con 40/100 (S/4 701,40) Soles;**

Que, los Artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el pago del subsidio por fallecimiento del servidor y gastos de sepelio será el equivalente a Tres (03) y Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en función de la Remuneración Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, con Informe N° 189-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADM -D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048 -2016-GR. APURÍMAC/PR;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, en cumplimiento de la SENTENCIA JUDICIAL, emitido por el Segundo Civil de Abancay, subsidio por fallecimiento de pensionista a cargo del Gobierno Regional de Apurímac, que en vida fue doña **LAURA GUZMINA SULLCAHUAMAN LÓPEZ** y gastos de sepelio, considerando para el pago el incentivo por productividad, a favor de su cónyuge don **RAUL ALEJANDRO PERALTA VERA**, el equivalente a Tres (03) y Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto, más intereses legales con deducción del monto pagado, que asciende a **Siete Mil Doscientos Noventa y Cinco con 64/100 (S/7 294,64) Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	JEFE ADM. II	
NIVEL	:	STA	
R. BÁSICA	:	50,00	
REUNIFICADA	:	24,14	
TRANSIT/HOMOLOGACIÓN	:	00,00	
BONIFIC. PERSONAL	:	12,50	
BONIFIC. FAMILIAR	:	00,00	
REFRIGERIO Y MOVILIDAD.	:	5,00	
D.S. N° 051-91-PCM.	:	8,75	
D.S. N° 276-91-EF.	:	50,00	
D.L. N° 25697	:	54,41	
D.U. N° 090	:	52,03	
D.U. N° 037	:	200,00	
D.U. N° 073	:	63,11	
D.S. N° 017-05	:	11,84	
D.U. N° 011	:	73,21	
D.S. N° 039-2007	:	10,00	
D.S. N° 016	:	100,00	
D.S. N° 05-2016-EF.	:	38,00	
D.S. N° 02-2015-EF.	:	30,00	
D.S. N° 110-06	:	5,25	
D.S. N° 120-2008-EF.	:	15,00	
D.S. N° 014-2009-EF.	:	15,00	
D.S. N° 077-2010-EF.	:	20,00	
D.S. N° 031-2011	:	25,00	
D.S. N° 024-2012	:	25,00	
D.S. N° 004-2013-EF.	:	25,00	
D.S. N° 003-2014-EF.	:	27,00	
INCENTIVO POR PRODUCTIV.	:	1 401,62	
OTROS	:	0,04	
TOTAL PENSIÓN	:	S/2 341,90	
		=====	
- Subsidio por Fallecimiento	:	2 341,90 x 3 = 7 025,70 +	
- Gastos de sepelio	:	2 341,90 x 2 = 4 683,80	
- Interés legal	:	287,54	
TOTAL PARCIAL	:	S/11 997,04 -	
(Monto pagado)	:	4 701,40	
<b>TOTAL A PAGAR</b>	:	<b>S/7 295,64</b>	
		=====	

**SON: SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 64 / 100 SOLES.**

Correlativo de Meta	:	0104	Pago de Pensiones
Específica del Gasto	:	2.2.2.3.4.	Gastos de sepelio y luto de Pensionista



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



109

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*J. Varillas*  
**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JEVCH/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.

